

**PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA
DEMANDADOS: FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ Y PATRICIA SALAZAR MORALES RADICACIÓN No.: 2021-00502**

EMAIL SERVICE <carlosauribec@hotmail.com>

Lun 29/08/2022 2:58 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: gizucar@gmail.com <gizucar@gmail.com>

Doctora

GINA PAOLA CORTES LOPEZ

JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)

E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA

DEMANDADOS: FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ Y PATRICIA SALAZAR
MORALES

RADICACIÓN No.: 2021-00502

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de la demandada PATRICIA SALAZAR MORALES dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, me permito ADJUNTAR EN ARCHIVO PDF MEMORIAL dando contestación a la demanda de la referencia.

Atentamente,

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO

C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)

T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
Abogado

Avenida 6N No.17-92 Oficina 709 Edificio Plaza Versalles
Teléfonos Nos.6673244-3155606807 de Cali (Valle)
Correo Electrónico carlosauribec@hotmail.com

Doctora
GINA PAOLA CORTES LOPEZ
JUEZ VEINTIUNO CIVIL MUNICIPAL DE CALI (VALLE)
E.S.D.

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: GLORIA ISABEL ZULUAGA CARDONA

DEMANDADOS: FLOR MARIA RODRIGUEZ VASQUEZ Y PATRICIA SALAZAR
MORALES

RADICACIÓN No.: 2021-00502

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali (Valle), abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura, identificado con la cédula de ciudadanía No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico), en mi condición de **CURADOR AD LITEM** de la demandada PATRICIA SALAZAR MORALES dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal para hacerlo, me permito dar contestación a la demanda de la referencia.

RESPECTO DE LOS HECHOS

- Frente al hecho Primero: Es cierto, así consta en el título valor aportado con la demanda.
- Frente al hecho Segundo: Es cierto, así consta en el título valor aportado con la demanda, que las demandadas se obligaron a pagar intereses de mora a la tasa máxima legal autorizada; respecto de los intereses durante el plazo, los espacios determinados para fijar la tasa en el título valor base del recaudo, se encuentran en blanco, por tal no se pactaron por las partes.
- Frente al hecho Tercero: No me consta si la demandada se encuentra o no en mora en el pago de sus obligaciones, y mucho menos desde que fecha.
- Frente al hecho Cuarto: Tal como lo exprese al dar respuesta al hecho No.2 de la demanda, el espacio determinado en el título valor para pactar los intereses de plazo, se encuentra en blanco, es decir, no fueron acordados por las partes, por tal no se adeudan. Respecto de los intereses de mora, si bien no me consta la fecha desde la cual los adeuda mi representada, me atengo a lo que se pruebe en el trámite del Proceso.
- Frente al hecho Cinco: No me consta lo afirmado por la demandante en este hecho, por tal deberá ser probado dentro del trámite del Proceso.

RESPECTO DE LAS PRETENSIONES

Con base en las apreciaciones planteadas en el presente escrito, las pruebas que se practiquen dentro del Proceso, manifiesto que aceptaré lo que resulte después de ser probado y aceptado por su Despacho de conformidad con la legislación vigente en la materia, oponiéndome expresamente a la condena por concepto de intereses de plazo,

toda vez que el espacio determinado en el título valor para pactar los intereses de plazo, se encuentra en blanco, es decir, no fueron acordados por las partes, por tal no se adeudan.

RESPECTO DE LAS PRUEBAS

Respecto de las pruebas documentales, me atengo a la valoración racional y lógica que el señor Juez se digne dar a cada una de estas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

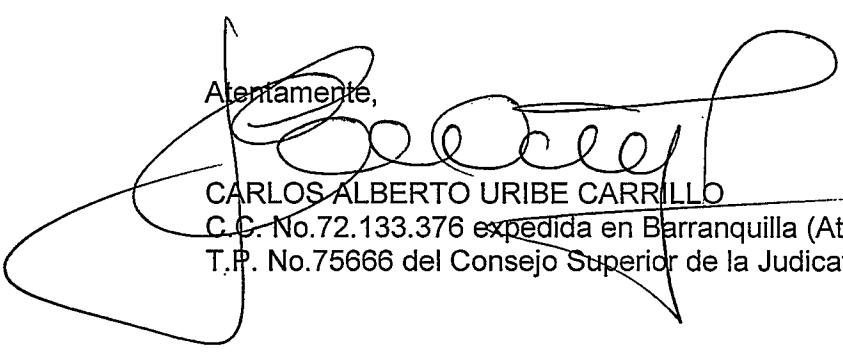
Las disposiciones legales invocadas por la parte demandante son acertadas para este Proceso.

NOTIFICACIONES

La parte demandante y su apoderado, en la dirección que se aportó con la demanda.

El suscrito en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Avenida 6 Norte No.17-92 Oficina 709 del Edificio Plaza Versalles de Cali (Valle), teléfonos No.6673244 y 3155606807, correo electrónico carlosauribec@hotmail.com

Atentamente,

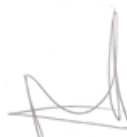

CARLOS ALBERTO URIBE CARRILLO
C.C. No.72.133.376 expedida en Barranquilla (Atlántico)
T.P. No.75666 del Consejo Superior de la Judicatura

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 10 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado de la excepción de mérito.

Cali, 26-Ene-2023

Secretaria,



MARIA ISABEL ALBAN